Ocódigo Número: AMM-2608/1986-7790

Otorgada por: Celidonia Magaña Vda. de Peraza

A FAVOR DE: AMM

UTILIDAD: Cancha de Fútbol / Antonio La Junta.

TIPO DE CONTRATO: Compra- Venta

EXTENSION SUPERFICIAL: 28 áreas M2 V2

MAT NÚM: ________-00000 Asiento Número: _______

Lic. Peraza





NUMERO OCHENTA Y SEIS. LIBRO MOVEMO. En la ciudad de Metapán, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Ante mi, JORGE ALBERTO GONZALEZ ANGEL, Notario de este domicilio y del de la ciudad de Santa Ana, comparece la selora CELIDONIA MAGALA VIUDA DE FERAZA, quien es de cincuen ta y siete alos de edid, de oficios domésticos, de este domicilio, a quien en este momento conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número dos-tres-cero cero ocho mil ochocientos veintiuno, y quien para efectos de Impuesto de Kenta y Vialidad es contribuyente calificado, Y Mr DICE: que se gún inscripción Nímero Sesenta y Uno del Libro Mil Sesenta y Siete (el Registro de la Propiedad de este Departamento, es dueha y legitima propietaria de un terreno rústico, inculto, el cual es conocido como "La Vega", situado en el Cam tón San Antonio La Junta de esta jurisdicción, de una estensión superficial de veintiocho áreas y que tiene como anteriores y actuales linderos, los siguientes: AL MORTE: con terrenos de Manuel Peraza, Abelino Peraza, Enma Peraza, Rodrigo Peraza, Fidelia Peraza, Olivia Peraza y Bonifacia keraza, cerco de alambre medianero; al SUR: con terrenos de Santos Hernández, Eduviges Mejía y Jesús Osorio, cerco de piedra medianero, al Oklasta: río Tahuilapa de por medio, con terrenos de Antonio Polanco; y al FONTENTE: con terrenos del mismo Antonio Folanco. ue por el procio de UN MIL COLONES, que tiene recibidos de parte de la ALCALDIA MUNICIFAL DE ESTA CIUDAD, le vende a ésta libre de gravamen el inmueble descrito, por este medio le hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, le hace formal tradición y entrega material del inmueble, obligándose al sanesmiento de ley. Presente el se or -VENTURA DALIEL LOFEZ, quien es de cinquenta y un saos de edad, profesor, de es te domicilio, a quien en este momento conozce e identifico por medio de su Cé-

dula de Identidad Personal Número dos-tres- trece mil cuatrocientos noventa y dos; Y ME DICE: Que comparece en nombre y representación de la ALCALDIA MUNI-CIPAL DE ESTA CIUDAD, por ser el Alcalde del Concejo Municipal de esta ciudad, acepta la venta que le hacen a su representada del immueble al principio descrito, del cual se dá por recibido, del dominio, posesión, tradición y demás derechos anexos que le transfieren, todo a nombre de su representada, expresán dome que lo comprado será destinado exclusivamente para una Cancha de Fútbol del Cantón San Antonio La Junta de esta jurisdicción. DOY FE: que es legitima y suniciente la personería del sedor VERTULA DAGLE LOPEZ, por tener a la vista los documentos siguientes: su Credencial extendida por el Consejo Central de Elecciones, en San Salvador el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la cual consta que de conformidad al escrutinio final de las elecciones celebradas el treinta y uno de marzo del citado año, practicado por el aludido Consejo, en base a los artículos ciento once y ciento dieciseis de la Ley Electoral y conforme al escrutinio realizado en el munici io de esta ciudad, el secor Ventura Daniel Lópes resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de esta ciudad, para el período que inició el primero de mayo de mil novecientos ochenta y ciuco y finaliza el treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho; y Jertificación del Acuerdo Múmero Ciento Ochenta y Tres, tomado en sesión celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad con fecha dieci nueve de los corrientes, por medio del cual se autorizó la compra del immueble al principio descrito, por el precio indicado, y será destinado para lo que se expresó anteriormente, y los pagos de este instrumento serán cubiertos por la -Municipalidad de esta ciudad, y se autorizó ampliamente al se or Alcalde Munici pal selor Ventura Daniel López, para que en su calidad antes mencionada compa-

rezca al otorgamiento de esta escritura, Certificación extendida por el Alcalde y Secretario de la Alcaldía de esta ciudad, el velntidós de los corrientes. Hago constar que este instrumento no causa Alcabala, ni tasa, ni impuesto de ningunz clase, por estar exenta de ellos las Municipalidades. Así se expresaron -los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento. Me manificatan que no son parientes en caso de ser arrendado lo vendido, puede producir una Renta Anual de CIEM COLONES, les advertí que para poder inscribir el testimonio de este instrumento es necesario agregar las respectivas solvencias, según lo regula el Artículo Treintinueve de la Ley de Notariado. La vendedora ne manifiesta bajo juramento que no posee bienes raíces rústicos en la República que excedan los límites establecidos por la Constitución Folítica Vigente. Y leido que les fué por mí, integramente todo lo escrito en un solo ac to sin interrupción, declaran su conformidad, ratifican su contenido y firman cormigo. DE TODO DOY FE. Enmendados: formal-Valtura-LOFEZ-Vale. Más Enmendado: -CELIDONIA-Vale. Entrelineas: conozco-Vale. Sobreborrado: medianero-Vale. ///////

PASC ANTE MI, del folio Giento Cuarentinueve frente, al folio Ciento — Cincuentiumo, DEL LIERO SOVEMO DE MI PROTOCOLO, el cual caducará el día diecisiete de junio del año próximo entrante, y para ser entregado a la ALCALDIA MU-MICIPAL DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Metapán, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Enmendado: Elecciones-Vale.

